RESOLUCIÓN No. 113
(07 de septiembre de 2021)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución SJ-094 "Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2021"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Dentro del desarrollo de las actividades de la Secretaria de Educación y Desarrollo y Social, según lo dispuesto en la ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigida de manera individual y colectiva; de igual forma corresponde al municipio adoptar, implementar y adoptar las políticas y planes en salud pública de acuerdo a las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal, desarrollando Políticas Globales en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, coordinadas con el resto de los Programas y Estrategias de Salud de las Instituciones del Sector, a fin de mejorar la eficacia y fortalecer las alianzas estratégicas bajo objetivos comunes para el bienestar de la comunidad y su entorno.

Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva de la población, se hace necesario aplicar medidas de salud pública y/o medidas sanitarias, consideradas como un conjunto de intervenciones aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población, dentro de estas actividades se hace necesario desarrollar fumigaciones, desratizaciones y lavado de tanques.

De conformidad con la ley 715 de 2001 donde especifica las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, especialmente en su artículo 44 competencias de los municipios *"Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis*

El área de Saneamiento Ambiental, hace parte del proceso de Salud, y tiene como objetivo realizar actividades para garantizar la sanidad en el Municipio, evitando así la proliferación de agentes que afecten la salud pública de nuestro municipio, por ende el área de saneamiento ambiental que requiere la contratación del servicio de **desinsectación y desratización, en espacios públicos**

El desarrollo de estas actividades permite controlar la población de roedores y zancudos en el municipio aportando al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los madrileños

Lo anterior esta en concordancia con lo reglado por el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1481 de 2013, que estableció el Plan decenal de Salud Pública para el periodo 2012-2021 y en el cual incluye 12 Dimensiones de la Salud Pública:

Dando cumplimiento a la legislación colombiana vigente el Decreto 3075 de 1997 artículo 29 "El Plan de saneamiento debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente e incluirá como mínimo los siguientes programas: a. programa de limpieza y desinfección. B. programa de desechos sólidos. C. programa de control de plagas: las plagas entendidas como artrópodos y roedores deberán ser objeto de un programa de control especifico, el cual debe involucrar un concepto de control integral, esto apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo."

Que la Administración Municipal en cumplimiento de la meta 168 "Mantener los procesos de inspección, vigilancia y control al 100% de factores de riesgos ambientales, biológicos y sanitario que puedan causar daño a la población" dentro del proyecto 202035 implementación de acciones para la promoción y fortalecimiento de la salud pública en los habitantes del Municipio de Madrid" con el fin de intervenir las áreas claramente definidas en el acápite correspondiente, que necesitan estrategias de control integral y velar por la salud pública de los habitantes del Municipio y en concordancia con el Plan de desarrollo Municipal, cuyo objetivo es garantizar y materializar el derecho de la población a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida, con enfoque diferencial y de equidad mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible. Y desarrollar conocimientos, prácticas y aptitudes para el cuidado de la vida, estilos de vida saludable y gozan de entornos que los protegen de violencia, abuso y explotación

Dando cumplimiento al decreto 775 de 1990 en su artículo 3 De las definiciones. Para efectos del control y vigilancia epidemiológica en el país, se aplicarán las definiciones del Reglamento Sanitario Internacional y además los siguientes.

CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O DE VECTORES ESPECIFICOS: Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza las técnicas, métodos y prácticas de Saneamiento Ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, o la sanidad animal o vegetal Y reglamento Sanitario Internacional publicado en el 2005. Y la resolución 2674 capítulo VI plan de saneamiento. EL municipio de Madrid Cundinamarca ubicado en la provincia de sabana de occidente a 21 kilómetros de la capital colombiana, requieres el servicio de manejo integrado de vectores contaminantes para sus empleados y la comunidad en general. Asi:

DESINFECTACION: Proceso químico, físico o biológico para exterminar o eliminar artrópodos o roedores-plagas, que se encuentren en el cuerpo de la persona, animales domésticos, ropas, fómites o en el ambiente discrimina do de la siguiente manera:

•Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros, en la ronda del rio Subachoque, por medio de termo nebulización La termo nebulización es la generación de gotitas ultra finas de un diámetro de 1-50 µm usando energía termo neumática. Las sustancias líquidas son vaporizadas en la máquina y forman finos aerosoles que se condensan al entrar en contacto con el aire exterior el cual se encuentra a menor temperatura creando una niebla visible, mediante este método se pueden aplicar agroquímicos, aceites, desinfectantes, fungicidas.

•Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros en parques del municipio con moto aspersión sistema de aplicación de plaguicida liquido con un mayor alcance.

•Desinsectación: control de insectos voladores y rastreros en áreas internas administrativas edificios públicos. Por medio de Nebulización con amonio cuaternario el cual tiene doble acción desinfección y control de insectos.

•Desratización: en parques públicos y ronda del rio Subachoque por medio de plan de cebado en madrigueras, el producto no quedara expuesto en ningún momento para que no pueda ser un riesgo público.

•Desratización: en áreas administrativas, verificación de espacio identificación de puntos críticos de ingreso del vector y colocación de cartones engomados en diferentes áreas según la necesidad. Por ser áreas internas en las cuales están personas constante mente no se pueden dejar venenos.

Es de advertir que los programas de manejo integrados de plagas son exitosos en la medida en la que se implementa un proceso, no un evento de una sola vez ya que las plagas presentan de forma periódico por factores asociados a malas prácticas de desechos sanitarios, factores medio ambientales relacionados con el clima, y que para ello se deben realizar inspección de áreas vulnerables externas e internas de los diferentes puntos del municipio. Para luego realizar identificación de vectores (plagas) con ello monitorear adoptar acción y evaluar este ciclo permite tener un eficiente sistema que logre disminuir y eliminar poblaciones de plagas.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abrevada de Menor Cuantía, asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($97.632.189),** incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

Que el proceso cuenta con recursos amparados en el **CDP No. 2021000947** de fecha 30 de junio de 2021, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).**

No. CDP	Fecha	RUBRO	FUENTE	VALOR
2021000947	30 de junio de 2021	2.3.2.02.02.009.017.02.001.1905019.91122.7227	7227	$100.000.000
TOTAL				**$100.000.000**

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 27 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (05) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, mediante Resolución SJ-094, se dio apertura formal al proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales……..".

Que conforme a lo anterior, mediante Resolución No. SJ-094 de 2021 se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2021, el cual se conformó por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que uno de los integrantes del comité asesor y evaluador se le imposibilitó la continuidad del contrato por prestación de servicios, razón por la cual, se debe modificar el comité evaluador para dar cumplimiento a las normas que regulan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución SJ-094 de 2021, artículo cuarto Comité evaluador y Asesor, en el marco del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-004-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2021, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico**: Juan Carlos Sánchez Pulido-Director Local de Salud, Sandra Liliana Muñoz Acosta-Secretaria de Educación y Desarrollo Social, **Aspecto Jurídico:** Rober Rozo, Profesional Universitario Secretaria Jurídica, Juliana Vasquez Komman- Profesional CPSP- Secretaría Jurídica, **Aspecto Financiero:** Arley Armando Sánchez-Secretario de Hacienda, Paola Coronado, Directora Financiera. **Aspecto Económico:** Ángela Clemencia Velázquez. Profesional CPSP- Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los siete (07) días del mes de septiembre de 2021.

KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ.
Secretaria Jurídica

Proyectó: Juliana Vasquez Komman – Abogada, Secretaría Jurídica.